



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

---

---

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2011-00105-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JEAN CARLOS GUTIERREZ Y OTROS  
DEMANDADO: ECOPETROL S.A. y EMPRESA COLOMBIANA DE PERFORACIÓN S.A.

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. **54-001-31-05-003-2011-00105-00**, informándole que la parte demandante solicitó que se librara mandamiento de pago en contra de ECOPETROL S.A. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

---

---

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR SUPERIOR**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, el Despacho considera procedente previo a resolver sobre la solicitud del mandamiento de pago que hace el apoderado de la parte demandante, en contra de la sociedad demandada, en razón a que las sentencias se dictaron en abstracto, se **SOLICITARÁ COMEDIDAMENTE** al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, que **AUTORICE Y ORDENE** al Contador Público asignado a esa Corporación, que preste el apoyo necesario de acuerdo con sus conocimientos contables, a efectos de concretar las condenas impuestas en el curso del proceso, con el fin de proceder a librar el mandamiento de pago por sumas de dinero de forma precisa y actual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARICELA C. NATERA MOLINA**  
Juez

**LUCIO VILLÁN ROJAS**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

---

---

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2020-00028-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JESUS OMAR BLANCO EUGENIO  
DEMANDADO: LAVANDERIA Y TINTORERIA LAVA RAPID JEANS S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, rindiendo informe de que no fue posible llevar a cabo la audiencia de juzgamiento programada para el día de hoy a las 04:00 P.M., debido a que, por error involuntario, al momento de fijar la referida diligencia esta no se registró en el control interno de programación de audiencias que lleva esta Unidad Judicial, lo que ocasionó que posteriormente se agendara para la misma hora la audiencia de juzgamiento dentro del proceso 54001-31-05-003-2021-00420-00, la cual se extendió hasta las 06:30 P.M., situación que no fue advertida sino hasta momentos previos de dar inicio a la misma, debiéndose establecer nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia.

Adicionalmente, se deja constancia de que la titular del Despacho se encontraba efectuando la proyección y revisión de las sentencias de las acciones de tutela radicados No. 54001-31-05-003-2022-00387-00 y No. 54001-31-05-003-2022-00388-00, las cuales son de carácter preferente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

---

---

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE REPROGRAMACION DE AUDIENCIA**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente programar el día 16 de diciembre del año 2022 a las 05:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARICELA C. NATERA MOLINA**  
Juez

**LUCIO VILLÁN ROJAS**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

---

---

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2018- 00211-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR CASTILLO ARIAS  
DEMANDADO: COLPENSIONES

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Sra. Juez la presente demanda ordinaria de primera instancia radicada bajo el No. 2018 – 00211, informando que la parte demandada en cumplimiento del fallo proferido, consignó el depósito judicial No. 451010000943550 de fecha 31/05/2022 por la suma de 9.706.015,00 por concepto de costas a favor de la señora MARIA DEL PILAR CASTILLO ARIAS. Igualmente le informo que su apoderada Dr. FLOR DE MARIA RINCON BARON, solicita la entrega del mismo. Sírvase disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**  
Secretario

---

---

**PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE ETREGA DE DINEROS**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace precedente ordenar la entrega del depósito judicial No. 451010000943550 de fecha 31/05/2022 por la suma de 9.706.015,00 por concepto de costas a favor de la señora MARIA DEL PILAR CASTILLO ARIAS, a la doctora FLOR DE MARIA RINCON BARON, en su condición de apoderado del demandante y quien está facultado para recibir (folio 03).

En consecuencia, se ordena:

- a) **ORDENAR** la entrega a la Dra. **FLOR DE MARIA RINCON BARON**, en su condición de apoderado de demandante y quien está facultada para recibir el depósito judicial No. 451010000943550 de fecha 31/05/2022 por la suma de 9.706.015,00 por concepto de costas a favor de la señora MARIA DEL PILAR CASTILLO ARIAS. Líbrese el correspondiente oficio.
- b)
- c) Vuelva nuevamente al archivo el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARICELA C. NATERA MOLINA**  
Juez

**LUCIO VILLÁN ROJAS**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

---

---

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2019-00335-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RAFAEL GALVIS Y CARMEN CECILIA CALDERON  
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 2019-00335, Informándole que el Dr. SANDRO JOSE JACOME apoderado de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, aportó al plenario el pago por concepto de condenas y solicita la liquidación de costas, igualmente se informa que la apoderada judicial de los demandantes la Dra. MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO, solicita la entrega de los dineros consignados por la demandada a favor de los señores RAFAEL GALVIS y CARMEN CECILIA CALDERON. Sírvase a disponer lo pertinente.

**LUCIO VILLAN ROJAS**

Secretario

---

---

**AUTO RESUELVE ENTREGA DE DEPÓSITO JUDICIAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se ordena la entrega de los títulos judiciales con pago abono a cuenta a los demandantes realizado por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para el cumplimiento de la sentencia, de la siguiente manera:

1. N°451010000964784 de fecha 11 de noviembre de 2022 por la suma de \$45.083.091,00, con pago abono a cuenta a favor de la señora CARMEN CECILIA CALDERON identificada con cedula de ciudadanía N° 60.311.757, titular de la cuenta bancaria N° 81644509362 de Bancolombia.
2. N°451010000964785 de fecha 11 de noviembre de 2022 por la suma de \$45.083.091,00, con pago abono a cuenta a favor del señor RAFAEL GALVIS identificado con cedula de ciudadanía N° 13.258.648, titular de la cuenta bancaria N° 81644509389 de Bancolombia.

Así mismo, se ordena que por Secretaría se practique la liquidación de costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, que se encuentra pendiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez

**LUCIO VILLÁN ROJAS**

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

---

---

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2015-00198-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: BERYINE ALEGRÍAS ORTIZ  
DEMANDADO: LINA MATILDE OLIVEROS FIGUEROA Y FABIAN TINOCO COTACIO

**INFORME SECRETARIAL**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, la demanda ordinaria laboral, instaurada por la señora **BERYINE ALEGRÍAS ORTIZ**, contra los señores **LINA MATILDE OLIVEROS FIGUEROA Y FABIAN TINOCO COTACIO** informándole que a éste último demandado, se le envió las comunicaciones de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., y a la fecha no han surtido efecto, más aún, la persona que recibió dichas comunicaciones, manifestó no conocer al destinatario. Pasa para proveer al respecto.

**LUCIO VILLAN ROJAS**

Secretario

---

---

**PROVIDENCIA- AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO**

San José de Cúcuta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente:

- a) Ordenar el emplazamiento del señor **FABIAN TINOCO COTACIO RICARDO**, en su condición de demandado, de conformidad con los artículos 293 y 108 del C.G.P. Por Secretaría líbrese el correspondiente edicto emplazatorio, para lo cual se ordena requerir al apoderado de la parte demandante, para que retire de la Secretaría del Juzgado dicho ejemplar, a efectos de ser publicado en un diario oficial de amplia circulación a nivel nacional.
- b) Declarar que cumplido lo anterior, se proceda por Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C.G.P, incluyendo en el Registro Único Nacional de personas emplazadas al señor **FABIAN TINOCO COTACIO**, en su condición de demandado.
- c) Designar a la doctora **MAGDA GUEVARA RODRIGUEZ**, como Curador Ad-litem de la del señor **FABIAN TINOCO COTACIO**, en su condición de demandado, conforme lo establece el artículo 29 del C.P.L. Líbrese el oficio respectivo, advirtiéndole que la no aceptación del cargo, le acarreará las sanciones de Ley, tal como lo prevé el numeral 9 del artículo 50 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARICELA C. NATERA MOLINA**

Juez

**LUCIO VILLÁN ROJAS**

Secretario